

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/89, ha sido inscrito con nº. 2694 en la hoja 7 Capítulo

Folio el presente Zaragoza, a 9 de 12 de 19 59
El Encargado del Registro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA.

PREÁMBULO.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Exposición de motivos, señala que la calidad de la enseñanza constituye un reto fundamental de la educación del presente y del futuro, siendo la formación y actualización del profesorado uno de los factores que incide decisivamente en su mejora. Dicha ley contiene el mandato, a las autoridades educativas de colaborar con otras entidades en la realización de las mencionadas actividades, pues dicha formación es un derecho y una obligación de los profesionales de la enseñanza.

En su virtud,

REUNIDOS,

De una parte, la Excm.a. Sra. D^a María Luisa Alejos-Pita Río, Consejera de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, actuando en representación de la misma según acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 1999.

Y de otra, D. Javier Rico Gambarte, con capacidad acreditada para firmar convenios de colaboración en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, haciendo uso de lo dispuesto en la L.O.G.S.E. sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la formación del profesorado.

Segundo.- Que en los estatutos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza aparecen recogidas, entre otras, algunas de las siguientes finalidades:

- Realizar actividades para la formación permanente del profesorado.
- Proporcionar a sus miembros los medios para su perfeccionamiento técnico y pedagógico.
- Potenciar la calidad de enseñanza en los centros y la participación de la comunidad educativa.

Tercero.- Que la L.O.G.S.E., en su artículo 56.4, fomenta este tipo de acuerdos de colaboración y que dicho fomento se reitera en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 10 de diciembre) de «Reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establecimiento de las equivalencias de actividades de investigación y de las titulaciones universitarias», que ha venido a regular los requisitos necesarios para homologar las actividades de formación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, unidos en la intención común de elevar la calidad de la enseñanza, en cuanto objetivo fundamental de la Reforma Educativa, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

SEGUNDA. Dicha colaboración se hará efectiva por parte del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón mediante la revisión y, en su caso, aprobación del Plan de Formación del Profesorado presentado por la Institución en ejecución del presente Convenio de colaboración, sin que ello presuponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la realización de las mencionadas actividades, pudiendo participar con carácter potestativo para su posible financiación en la convocatoria única de ayudas para Instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado en 1999 y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

TERCERA. El Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza en desarrollo del presente Convenio, si estas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 10 de diciembre) «por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de actividades de investigación y de las titulaciones universitarias», a la que el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón se acoge subsidiariamente y en tanto no se desarrolle la normativa correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando dicha normativa propia se desarrolle y entre en vigor, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza adaptará a dicha normativa, si ha lugar, las características de sus actividades.

CUARTA. Con objeto de garantizar la ejecución y el cumplimiento de los fines de este Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, nombrados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y dos representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

QUINTA. La Comisión de Seguimiento conocerá y aprobará el Proyecto de Plan de Actividades de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para cada ejercicio, que sólo será aprobado si se adapta a lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992 y, en su caso,

a la normativa propia que desarrolle el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón. Igualmente, recibirá la correspondiente Memoria de Actividades al término de cada ejercicio. La Comisión de seguimiento se reunirá, además de con ocasión de las intervenciones citadas, siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

SEXTA. La actuación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza se efectuará siguiendo las Líneas Prioritarias para la Formación del Profesorado diseñadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica. Para ello, seguirá el procedimiento de programar y ejecutar su Plan de Formación del Profesorado de acuerdo con las modalidades contenidas en el apartado quinto de la Orden de 26 de noviembre de 1992 y/o cualesquiera otras que establezca el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón.

SÉPTIMA. En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, realizadas en ejecución del presente Convenio, figurará el logotipo de la Diputación General de Aragón y se hará mención del Departamento de Educación y Ciencia.

OCTAVA. El incumplimiento grave de los compromisos adquiridos en el presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el competente para conocer de las controversias que puedan surgir.

NOVENA. Este convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales por voluntad expresa de las partes, mediante ADDENDA.

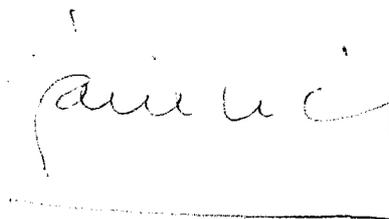
Y estando de acuerdo con el contenido del documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma por duplicado en Zaragoza, el 25 de octubre de 1999.

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

EL PRESIDENTE DE
LA CÁMARA OFICIAL DE COMER-
CIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA



Fdo.: María Luisa Alejos-Pita Río



Fdo.: Javier Rico Gambarte